MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

MODIFICACION Nº 001 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA PN MEVIL CD 045 2018 No. 88-1-10049-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVIENCIO Y EL SEÑOR FREDY GONZALO LADINO BERNAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 80.221.808 DE BOGOTÁ D.C, REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AVIANLINE NIT. 80.221.806 CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO AL LADO DEL BOHÍO DEL CARABINERO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, FRUTERÍA, HELADERÍA Y/O SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA ESCUELA DE POLICÍA EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

Entre los suscritos a saber: Coronel LUIS ALFONSO QUINTERO PARADA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.195.093 de Sardinata Norte de Santander, en su calidad de Comandante de la Policia Metropolitana de Villavicencio, nombrado mediante Resolución 0982 de fecha 25 de Febrero de 2019, quien actua en nombre y representación de la Policìa Metropolitana de Villavicencio, quien en adelante y para efectos de la presente modificación se denominará LA POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, por una parte, y por la otra el señor FREDY GONZALO LADINO BERNAL identificado con cédula de ciudadanía N° 80.221.808 de Bogotá D.C, representante legal del establecimiento de comercio AVIANLINE NIT. 80.221.806, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación Nº 001 al contrato de arrendamiento Nº 88-1-10049-18 celebrado el 27/12/2018, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 del contenido del contrato estatal, establece:

Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Que la Policía Metropolitana de Villavicencio tiene en ejecución el contrato Nº 88-1-10049-18 del 27/12/2018 cuyo objeto es el "**ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO AL LADO DEL BOHÍO DEL CARABINERO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, FRUTERÍA, HELADERÍA Y/O SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA ESCUELA DE POLICÍA EDUARDO CUEVAS GARCÍA"** por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($12.508.800,00) M/CTE**, para atender el servicio de alimentación para personal profesional, estudiantes y auxiliares de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, de acuerdo a los lineamientos descritos en el Manual Logístico para la Policía Nacional.

Que en la **CLAUSULA CUARTA. *VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO***, del contrato Nº 88-1-10049-18 cuyo objeto es el "**ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO AL LADO DEL BOHÍO DEL CARABINERO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, FRUTERÍA, HELADERÍA Y/O SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA ESCUELA DE POLICÍA EDUARDO CUEVAS GARCÍA**", se estableció que "*el valor del canon de arrendamiento será ajustado al cumplirse el mes doce (12) de acuerdo al incremento del IPC*".

Que el 5 de enero de 2019, mediante boletín técnico el Departamento Nacional de Estadística (DANE), informó que los Índice de Precios al consumidor IPC para el año 2018, es del 3.18%, siendo necesario realizar el aumento de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE** ($16.600), al valor del canon de arrendamiento establecido en el contrato Nº 88-1-10049-18 celebrado el 27/12/2018; aumento que se realizará a partir del 28 de diciembre de 2019.

Que el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio y el contratista atendiendo los anteriores antecedentes consideran que es procedente la celebración de la presente modificación N° 001 al contrato No. 88-1-10049-18 del 27/12/2018. La cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA TERCERA – "VALOR",** en el sentido de realizar el aumento del Índice de Precios al consumidor IPC al valor del contrato N° 88-1-10049-18, la cual quedará así:

> ***CLAUSULA TERCERA: VALOR*** *Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de* ***DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE*** *($12.708.000,00).*

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA CUARTA – "VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO",** en el sentido de realizar el aumento del Índice de Precios al consumidor IPC al valor del canon de arrendamiento, el cual quedará así:

> ***CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO*** *Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del canon de arrendamiento asciende a la suma de* ***QUINIENTOS TREINTA Y SIENTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE*** *($537.800,00), así:*

ITEM	DESCRIPCIÓN	MESES Y/O DIAS	VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO
1	Canon de arrendamiento bien inmueble ubicado al lado del bohio del carabinero	12 MESES	$521.200,00	$6.254.400,00
2	Canon de arrendamiento bien inmueble ubicado al lado del bohio del carabinero	12 MESES	$537.800,00	$6.453.600,00
			VALOR TOTAL CONTRATO	**$12.708.000,00**

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del canon de arrendamiento no incluye IVA, este será asumido por el futuro ARRENDATARIO, debiendo reportar a la DIAN de conformidad con su régimen tributario. El canon incluye el servicio de recolección de basuras. NOTA: El valor del canon de arrendamiento será ajustado al cumplirse el mes doce (12) de acuerdo al incremento del IPC, para lo cual se debe actualizar las pólizas. El canon de arrendamiento NO incluye los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, los cuales debe cancelar el arrendatario de acuerdo al consumo registrado por los medidores instalados para tal fin. El local no cuenta con servicio de gas domiciliario, el supervisor del contrato, junto con el arrendatario tomará lectura de cada medidor una vez iniciado el contrato, con el objeto de conocer a partir de qué fecha y lectura se cobrará el valor de cada kilovatio o metro cúbico. De manera mensual, el supervisor del contrato le indicara al arrendatario el consumo y valor correspondiente, en atención a la medida arrojada por cada medidor. El arrendatario cada mes, en la cuenta de corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, Cuenta Corriente No. 854-000155, cuenta DTN Policía Nacional, Fondos Especiales Policía Metropolitana de Villavicencio CÓDIGO diez y ocho (18), cancelará el valor correspondiente al consumo por el concepto de servicios públicos, según las lecturas de los medidores. Una vez efectuado el pago de los servicios públicos (energía), deberá entregar copia del recibo de pago de los mismos al supervisor de contrato, No

obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a efectuar la ampliación de la póliza de la presente modificación de acuerdo a las coberturas de riesgo estipuladas en el contrato principal, en el término de tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la presente modificación.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente Modificación N° 001, se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución, se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas del contrato No. 88-1-10049-18 del 27/12/2018 que no han sido cambiadas con la presente Modificación, continúan vigentes en los mismos términos.

Para constancia, se firma en Villavicencio

LA POLICÍA NACIONAL, POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

Coronel **LUIS ALFONSO QUINTERO PARADA**
Comandante Polícia Metropolitana de Villavicencio

EL CONTRATISTA

FREDY GONZALO LADINO BERNAL
Cedula de Ciudadanía Nº. 80.221.808 de Bogotá
RL AVIANLINE NIT 80.221.806

Elaborado por: PT. Yeimi Marcela Carrillo Rivillas – Analista de Contratos
Revisado por CT. Leidy Lorena Gonzalez Robles – Jefe de Contra
Revisado por: TE. Luis Alejandro Fontanilla Maestre -Jefe Asuntos Jurídicos MEVIL
Revisado por: MY. Jesús Alejandro Lara Tello -Jefe Administrativo
Fecha de elaboración: 09/12/2019
Archivo: D:\2019/arriendos/88-1-10049-18

Granja Campo Alegre Vereda Caños Negros
Teléfono: 6611919 ext. 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co